

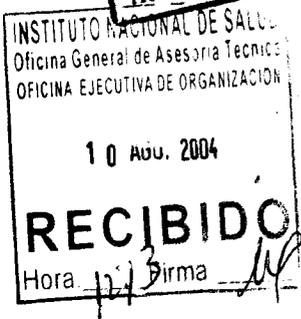
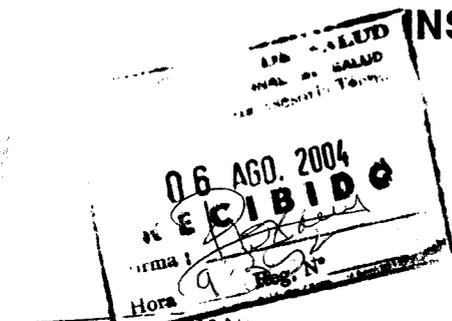
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 580-2004-J-OPD/INS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 03 de Agosto del 2004



Visto el Informe N°011-2004-CPPAD-INS del 13 de Julio del 2004, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud

**CONSIDERANDO:**

Que, del Informe Especial Ampliado N° 005-2003-OGAI/INS Adquisición de Equipos de Laboratorio "Flujo Laminar" e Informe N° 028-2003-OGAI/INS Examen Especial "Adquisición de Equipos de Laboratorio Flujo Laminar derivados de la Acción de Control Posterior no Planificada N° 2-0229-2003-013", evacuados por la Oficina General de Auditoria Interna, se desprende la presunta responsabilidad administrativa de los servidores, doña Miriam BUSTAMANTE REATEGUI, Técnico en Estadística I, Nivel STA, ex encargada de la Oficina de Obtención de la Oficina Ejecutiva de Logística, por la visación de la Orden de Compra N°1376, la misma que no contaba con la cotización actualizada del proveedor, ni cotización de más de un proveedor, a pesar de existir estos en el mercado local, lo que dio origen al Comprobante de Pago N° 04067 por un monto de S/. 31,322.50, hecho que originó perjuicio a la Institución, y del CPC Celso GONZALES CANELO, Especialista Administrativo I, Nivel SPD, encargado de Control Previo, por dar trámite a las Ordenes de Compra - Guías de Internamiento Nos.1376 y 1680 del 30/06/99 y 06/08/99, sin haber informado a la Oficina General de Administración de que dichas órdenes carecían de cotización actualizada, no contaban con más de una cotización, ni con la garantía de fiel cumplimiento;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios procedió a evaluar los hechos que se le imputan a doña Miriam Bustamante Reategui, y a don Celso González Canelo, considerando que les asiste responsabilidad administrativa por no cumplir los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del Estado y no conocer exhaustivamente las labores del cargo encomendado y capacitarse para un mejor desempeño, contemplados en el los incisos a), b) y d) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, faltas contempladas en los incisos a) y d) del Artículo 28° del mismo cuerpo legal;



*[Handwritten signature]*  
26-08-04.



DIGITADO

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad a lo establecido en los Artículos 150°, 153°, 155°, 157° y 170° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SANCIONAR** con CINCO ( 05) días de Suspensión Sin Goce de Remuneraciones a doña **Miriam BUSTAMANTE REATEGUI**, Técnico en Estadística I, Nivel STA, ex encargada de la Oficina de Obtención de la Oficina Ejecutiva de Logística y a don CPC **Celso GONZÁLEZ CANELO**, Especialista Administrativo I, Nivel SPD, ex encargado de Control Previo de la Oficina General de Administración, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-DISTRIBUIR** la presente Resolución al personal sancionado, a los Órganos de la Institución y demás que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten signature]*

Dr. César G. Náquira Velarde

Jefe

Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
En el día de la presente se ha leído y se ha discutido el presente documento que ha resultado a la vista de los antecedentes de la causa.  
Firma: *[Handwritten signature]* 08/08/09